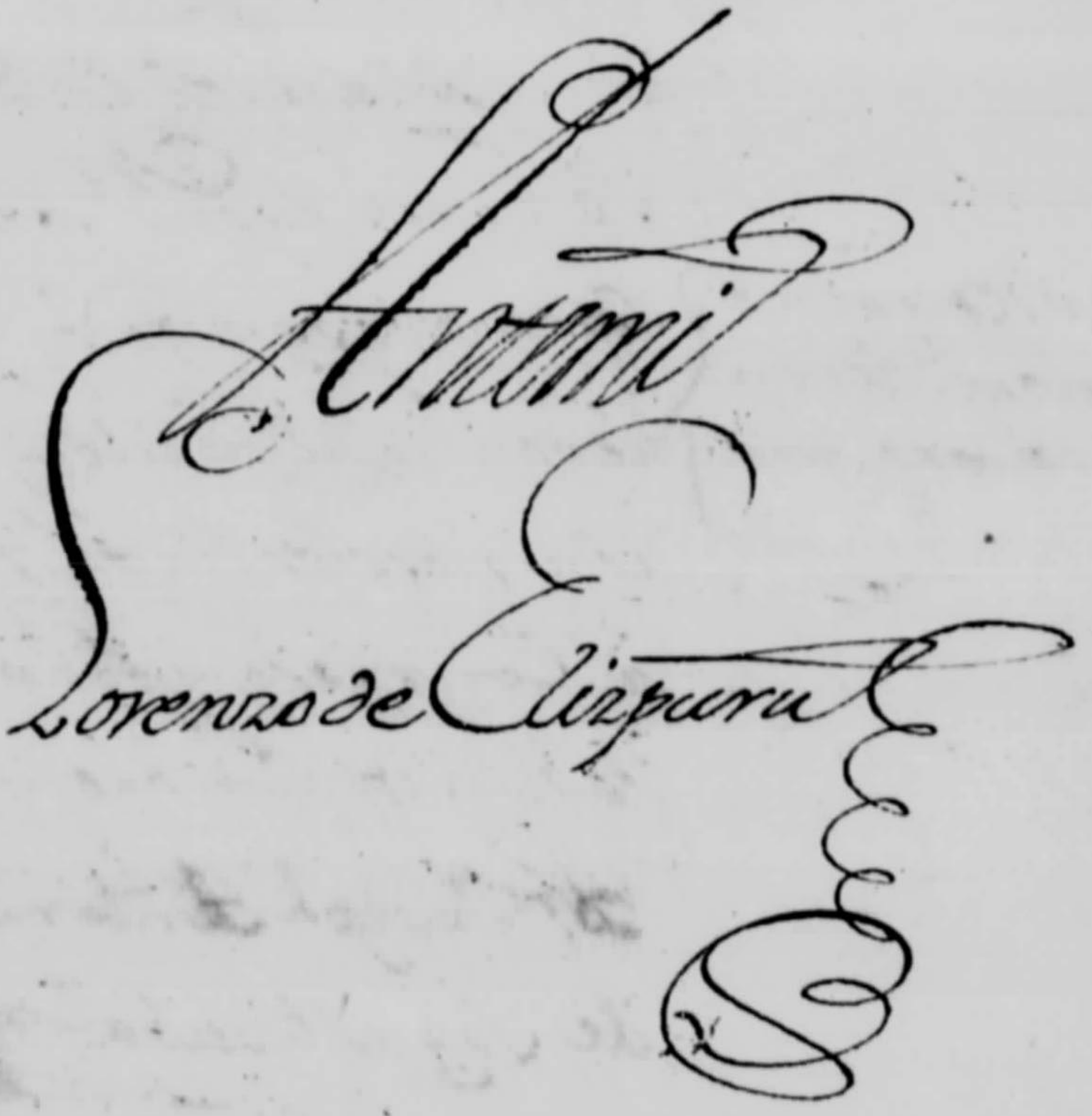


"se dignará mandar pagar al Pobre Jornalero.  
 "El viruderes de correspondex à la generosidad de v.s., obligò à  
 "sacrificar en gran parte la propria comodidad de exponen-  
 "te, aceptando la expresada Comision, de la que se hade recibix  
 "v.s. exponerarle luego, por quanto sus ocupaciones oyendia, no  
 "permiten mirar con el debido celo y actividad el cumplimiento  
 "de un encargo, del que se desixte en la mejor forma el expon<sup>te</sup>,  
 "mandando al mismo tiempo cesen los operarios que trabajan  
 "de su orden en dho. Caminos, pues asi evitara la molestia que la  
 "necesidad de ellos le causa. N.º. 5. Fue à v.s. en un mayor  
 "grandera dilatado años. Bergara y Enero 31. de 1780 =  
 "D. N. P. de v.s. suma de vendido sex. B.º de Arizaga =  
 "Venerado el congreso de un contenido, acordò, que cesaren los opera-  
 "rios que trabajaban en la composicion del Camino Real de Na-  
 "vizabal, pagandoseles lo que fuere justo, por lo que hubieren  
 "trabajado, y que dho. S. Alcalde le manifiere esta Resolucion al  
 "citado Barón, parandole una copia del Decreto del Ayuntamiento  
 "del dia once de No.º. ultimo, para acreditar, que el mesano  
 "puerto por el Ayuntamiento el treinta de Enero proximo  
 "pasado fue justo. Con esto redio fin al Congreso, y firmo  
 "dho. S. Alc. por mi, y en nombre de todos los demas, segun  
 "costumbre, y en fe de todo lo qual yo El Escribano

D.º Joseph Antonio  
 de Sagantizabal


 Lorenzo de Cirpura

Ayuntamiento de T. de Febrero.º

En Sala de las Casas del Consejo de esta Villa de Bergara,  
 à siete de Febrero de mil setecientos y ochenta y siete. Testimonio.

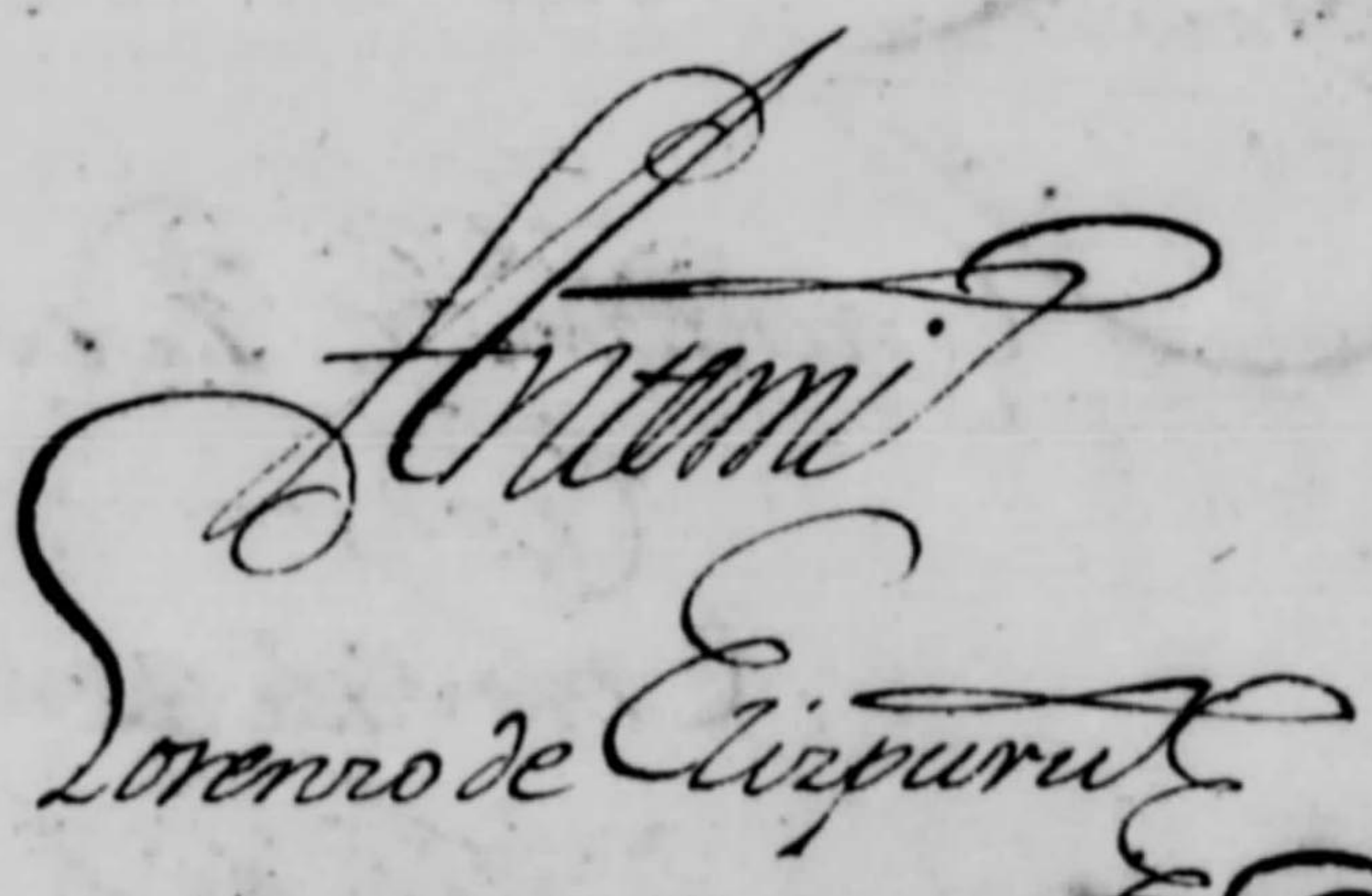
demó el infrascripto E<sup>no</sup>, se juntaron segun costumbre, los  
Alc. D. José Antonio de Sagastizabal Alcalde y Juec ordina-  
rio de ella, D. Joaquín Ignacio de Moya y Ortega Sindico  
Pror Gral. D. Juan Co. Navier de Benitua, José de Saray Echea,  
Pedro Domingo de Urzurum, y José Manuel de Nicolalde  
Pregidores, D. Juan Antonio Nimenex Diput. del Comun,  
y Juan Miguel de Aguirre unvna Diputado del Consejo.  
Vertando abisunco y congregado, el M<sup>o</sup> Sr. Alcalde p<sup>o</sup>terato  
una Carta del Señor Conregidor de esta Provincia de fecha  
de 25. del pasado, y una Real Cedula de S. M. y Señores del  
Consejo, que con d<sup>ha</sup> Carta diuise, por la qual se declaran  
comprehendidos en la prohibicion contenida en la de 14. de  
Julio del año pasado de 1778. varias manufacturas menores  
de Lino, Cañamo, lana, y Algodon, que no se especificaron en  
la misma Real Cedula, cuyo contenido acordó el Congreso se  
haga saber al público por Edictos.

Seleyeron dos Esquelas del Baron de Arriaga, escritas  
á dho S. Alcalde, en las quales pide se satisfagan á los ope-  
rarios que han trabajado en el Camino Real de  
Narirabal, los reales que les corresponde por la obra  
executada en dho Camino. Vertiendo el Congreso del  
contexto de dhas Esquelas, acordó, que por Manuel de  
Larramendi Niño Cantero de esta Villa, M<sup>o</sup> Conoz-  
ca el Oficio de Camino de Narirabal compuesto por  
Baltasar de Artaburuaga y Conozte, presenciando todo  
el dho S. Pregidor Saray, y practicada esta diligencia haga  
dho Manuel la declaracion jurada de ello.

Se trató tam. sobre el reparto de Leña entre los q. tienen  
sortras, y se acordó, que solo se de leña en adelante, á los que  
tienen un tercio, y quarto de sortra, pero á los que mas tie-  
nen, no se les haga reparto de leña alguna. Con lo que se dió fin  
al Congreso, y firmó dho S. Alcalde, G. n. y por todos los demas  
segun costumbre, y en fei de ello yo el Erc.

Quenose reparta  
leña á los q. tienen  
sortra entera, y me-  
dia.

D. Joseph Antonio  
de Sagastizabal

  
Lorenzo de Cirpuru

Ayuntam. de 17. de Febrero.

En la Sala de la Casa Consistorial de esta Villa de